

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.126

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 13 de 27 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (Oldepesca).

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO

LEY NUMERO 13
(de 27 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA).

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase en todas sus partes el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA), que a la letra dice:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA).

El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo pesquero en la América Latina y el Caribe, mediante la cooperación regional en el sector pesquero.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce, creado entre otros, con el objetivo de coadyu-

var al ejercicio de los derechos soberanos por cada uno de los Estados Latinoamericanos para explotar y aprovechar adecuadamente sus recursos pesqueros, se basa en los principios de igualdad, soberanía, independencia de los Estados no intervención en los asuntos internos y respeto mutuo entre los Estados Miembros; dada la importancia del Sector Pesquero en la economía de los países y para la alimentación de sus pueblos;

Que, se requiere promover el adecuado aprovechamiento y defensa de los recursos pesqueros, dentro de las zonas marítimas jurisdiccionales de cada Estado preservando el medio marino y de agua dulce y aplicando una política nacional de conservación de los recursos, lo cual demanda la cooperación regional;

Que una entidad de esta índole debe regirse por los principios establecidos en la Carta de Montevideo y de respeto a la soberanía de los Estados y de no intervención en los asuntos internos;

Que el Convenio de Montevideo, constituido por el SELA, considera como uno de sus objetivos el de apoyar los esfuerzos multilaterales de cooperación regional y estableció como órgano de funcionamiento territorial a los Comités de Acción.

Que, el Consejo Latinoamericano del SELA, mediante la Decisión No. 13 estableció el Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce y que los países miembros, mediante una intensa labor han logrado avances significativos en el proceso de cooperación regional en el Sector Pesquero, y, tomando en cuenta los logros del Comité de Acción que hicieron aconsejable el establecimiento de la Reunión Anual de Ministros responsables de los asuntos pesqueros; y que tanto las Reuniones del Comité de Acción como la I y II Reunión de Ministros, han adoptado importantes acuerdos convalidados de la necesidad de intensificar y fortalecer la cooperación regional mediante el establecimiento de un Mecanismo Permanente de Cooperación Regional, que la comunidad del Hemisferio Latinoamericano de América Latina y el Caribe, a través de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, para la promoción del desarrollo pesquero.

Que, los Países Miembros del SELA, a través de la Decisión No. 13, han acordado el establecimiento de un Mecanismo Permanente de Cooperación Regional, que la comunidad del Hemisferio Latinoamericano de América Latina y el Caribe, a través de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, para la promoción del desarrollo pesquero.

Que, los Países Miembros del SELA, a través de la Decisión No. 13, han acordado el establecimiento de un Mecanismo Permanente de Cooperación Regional, que la comunidad del Hemisferio Latinoamericano de América Latina y el Caribe, a través de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, para la promoción del desarrollo pesquero.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa; Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

Que, el incremento de la cooperación y de la acción concertada por parte de los países latinoamericanos contribuirá a la obtención de mayores beneficios económicos y sociales y a una mejor utilización por sus pueblos de sus recursos pesqueros;

TOMANDO NOTA de la reciente aprobación de la Convención de la NN. UU. sobre el Derecho del Mar y reconociendo la importante contribución de los Estados Latinoamericanos hacia el desarrollo progresivo del Derecho Internacional del Mar, no obstante las diferentes posiciones asumidas por los mismos, sobre la aprobación de dicha Convención.

RECONOCIENDO la urgente necesidad de crear un mecanismo permanente de cooperación regional en el Sector Pesquero Latinoamericano.

ACUERDAN:

Suscribir el siguiente Convenio Constitutivo, de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero.

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y AREAS DE ACCION

Artículo 1

Nombre

Por el presente Convenio, los Estados de América Latina debidamente representados en la reunión crean la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, cuya sigla es OLDEPESCA.

OLDEPESCA es una persona jurídica de derecho internacional público y se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Convenio y su Reglamento.

Artículo 2

Sede

La sede de OLDEPESCA, es la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 3

Principios

OLDEPESCA basará sus acciones en

los principios de igualdad, soberanía, independencia de los Estados, la solidaridad, la no intervención en los asuntos internos, y el respeto a los diferentes sistemas políticos, económicos y sociales, de acuerdo a la Declaración de Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de la ONU durante su XXV Período de Sesiones, así como al respecto a la soberanía de los Estados sobre sus recursos pesqueros.

Artículo 4 Objetivos

El propósito fundamental de la Organización es atender adecuadamente las exigencias alimentarias de América Latina, utilizando su potencial de recursos pesqueros en beneficio de sus pueblos, mediante la concertación de acciones conjuntas tendientes al desarrollo constante de los países y al fortalecimiento permanente de la cooperación regional en el sector. En tal sentido, los objetivos de OLDEPESCA son:

a) Promover el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros, preservando el medio marino y de agua dulce, mediante la aplicación de políticas racionales de conservación de los recursos.

b) Promover e intensificar la cooperación latinoamericana en el desarrollo de la explotación racional de productos del mar y de agua dulce en beneficio de los pueblos de la región.

c) Incrementar sustancialmente la oferta de alimentos de suficiente valor nutritivo, en condiciones de precios, preparación y presentación adecuados a las necesidades de la población de bajos ingresos de la región.

d) Incrementar de la misma forma, el consumo de productos del mar y de agua dulce en la región.

e) Estimular, así mismo, la diversificación e incremento de las exportaciones.

f) Promover sistemas de comercialización para la expansión del inter-

cambio regional de los productos del sector.

g) Estimular la generación del empleo y el mejoramiento de ingresos, mediante un mayor desarrollo socio-económico de las comunidades vinculadas a la actividad pesquera de la región.

h) Mejorar y fortalecer la capacidad productiva, institucional, organizativa y de recursos humanos del sector.

i) Promover y organizar la utilización de la capacidad de negociación conjunta de la región latinoamericana, así como determinar, identificar y canalizar la cooperación técnica y financiera internacional, mediante acciones concretas de coordinación y cooperación regional en el ámbito del sector.

Artículo 5 Áreas de Acción

La cooperación regional se concentrará fundamentalmente en las siguientes áreas:

- Investigación de Recursos Pesqueros.
- Explotación de Recursos Pesqueros, Industrialización e Infraestructura Física de Apoyo.
- Agricultura.
- Desarrollo Tecnológico
- Comercialización
- Capacitación
- Cooperación Internacional

CAPITULO SEGUNDO MIEMBROS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS

Artículo 6 Miembros

Son miembros de OLDEPESCA los países pertenecientes al Sistema Económico Latinoamericano que suscriban y ratifiquen o se adhieran al presente Convenio.

Artículo 7 Apoyo a las actividades de OLDEPESCA

Los Estados Miembros se comprometen a apoyar las decisiones y resoluciones que emanen de los órganos competentes de OLDEPESCA; asimis-

mo a considerar la creación y el fortalecimiento de los mecanismos necesarios para llevar a la práctica los objetivos del presente instrumento. También se comprometen a elaborar y a suministrar los datos estadísticos y la información que sea necesaria para que OLDEPESCA pueda lograr su cometido y designar al Organismo Nacional Competente para coordinar sus actividades.

Artículo 8 Reconocimiento de Carácter Internacional

Las partes contratantes se comprometen a reconocer y aceptar el carácter internacional de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO TERCERO ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9 Organos

La estructura de OLDEPESCA está constituida por los siguientes órganos:

- a) Conferencia de Ministros
- b) Consejo Directivo
- c) Dirección Ejecutiva

Sección Primera CONFERENCIA DE MINISTROS

Artículo 10 Composición

La Conferencia de Ministros es la máxima autoridad de la Organización y está constituida por los Ministros o Secretarios de Estado que tengan a su cargo los asuntos relativos al sector pesquero, los cuales podrán asistir a la Conferencia con los expertos y asesores que estimen conveniente.

En caso de imposibilidad de participar en una Reunión, los Ministros podrán hacerse representar por un Delegado designado expresamente para tal efecto.

Artículo 11 Atribuciones

La Conferencia de Ministros como máxima autoridad de la Organización tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular la política general de la Organización y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al presente Convenio.
- b) Considerar y evaluar el funcionamiento de la Organización.
- c) Aprobar las enmiendas al presente Convenio de acuerdo a lo establecido en su Artículo 35.
- d) Revisar, modificar o complementar las áreas de cooperación regional establecidas en el Artículo 5 de este Convenio.
- e) Designar y remover al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo.
- f) Aprobar, enmendar o rechazar, según sea el caso, los informes y propuestas del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo.
- g) Designar a un país diferente del de la sede para efectuar una reunión ordinaria o extraordinaria cuando lo

estime conveniente.

h) Impartir instrucciones a la Dirección Ejecutiva.

i) Establecer el sistema de aportaciones iniciales y de cuotas anuales y modificarlas de acuerdo a las necesidades de la Organización.

j) Aprobar el Programa de Actividades y Propuesta de OLDEPESCA.

k) Considerar y aprobar el Informe Anual que presente el Director Ejecutivo.

l) Aprobar la creación de Comités Técnicos u otras modalidades de cooperación.

m) Aprobar el Reglamento de la Organización reformarlo cuando sea necesario.

n) Conocer y resolver cualquier asunto inherente a la Organización.

Artículo 12 De las Resoluciones

La Conferencia de Ministros sesionará en Reunión Ordinaria una vez al año. Podrá también sesionar extraordinariamente a requerimiento de, por lo menos la mitad más uno de los Estados Miembros. Las reuniones serán convocadas por intermedio del Director Ejecutivo y tendrá lugar en la sede de OLDEPESCA, salvo acuerdo en contrario de la Conferencia de Ministros.

La Conferencia de Ministros elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El Director Ejecutivo fungirá como Secretario de la misma.

El Primer Presidente y Vicepresidente serán elegidos por consenso en la primera Reunión Ordinaria de la Conferencia. En caso de no lograrse el consenso dichos cargos se elegirán por una mayoría no inferior, a los dos tercios de los Estados Miembros presentes.

El Presidente y Vicepresidente de la Conferencia de Ministros conservarán tal carácter hasta la próxima Reunión Ordinaria y presidirán las reuniones extraordinarias que se celebren en ese lapso.

Posteriormente, los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ejercidos sucesivamente por cada uno de los Ministros de los Estados Miembros siguiendo el orden alfabético en idioma español.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Presidente o quien haga las veces de tal, será reemplazado como representante de su Gobierno por el delegado designado para tal efecto.

En las Reuniones de la Conferencia, tendrá carácter de observador, la Secretaría Permanente del SELA, así como aquellos países latinoamericanos y organizaciones internacionales que la Conferencia estime conveniente.

La Conferencia podrá también realizar reuniones a las que únicamente asistan sus miembros.

Artículo 13 Quorum

La Conferencia de Ministros sólo podrá sesionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14

De las Resoluciones

La Conferencia expresará su voluntad mediante Resoluciones. Cada Estado tiene derecho a un voto. Las Resoluciones serán adoptadas por mayoría no inferior a las dos tercios de los Estados Miembros presentes en los casos establecidos en los literales (a), (c), (d), (h), (i), y (m), del Artículo 11. En los demás casos las Resoluciones se adoptarán por mayoría no inferior a la mitad más uno de los Estados Miembros presentes.

Sección Segunda CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15 Composición

El Consejo Directivo es el órgano de carácter técnico de OLDEPESCA. Está integrado por un Representante Titular y un Alterno designado por cada Estado Miembro.

Artículo 16

El Consejo Directivo formulará, analizará, revisará, propondrá y recomendará a la Conferencia todas aquellas disposiciones que sean necesarias para la aplicación del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

a) Formular recomendaciones a la Conferencia de Ministros para lograr el más rápido desarrollo del sector, tomando en cuenta las necesidades alimentarias de la población, los requerimientos de los trabajadores y empresarios y la necesidad de alcanzar un adecuado nivel de utilización de los recursos. En tal sentido recomendará sobre los siguientes asuntos:

- 1.- La política general de la Organización.
- 2.- La revisión, modificación o complementación de las áreas de cooperación regional establecidas en el Artículo 5 de este Convenio.
- 3.- Los informes y propuestas del Director Ejecutivo.
- 4.- El Programa de Actividades el Presupuesto de la Organización y la Auditoría Externa.
- 5.- La creación de Comités Técnicos u otras modalidades de cooperación.
- 6.- La evaluación del funcionamiento de la Organización.
- 7.- Otros inherentes a la Organización.

b) Conocer y proponer a la Conferencia de Ministros las enmiendas al Convenio y al Reglamento, orientadas a fortalecer la organización y mejorar su funcionamiento.

c) Seleccionar al auditor externo considerando las proposiciones del Director Ejecutivo.

Artículo 17

De las Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año y previamente a la Reunión Anual de la Con-

ferencia de Ministros. Podrá reunirse en forma extraordinaria a requerimientos, de, por lo menos, la mitad más uno de los Estados Miembros o de la Conferencia de Ministros.

Las reuniones del Consejo Directivo, serán convocadas por el Director Ejecutivo y tendrá lugar en la sede de OLDEPESCA salvo acuerdo en contrario de la Conferencia.

El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. El Director Ejecutivo fungirá como Secretario.

El Primer Presidente y Vicepresidente serán elegidos en la Primera Reunión Ordinaria del Consejo siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 12 para este objeto.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo conservarán tal carácter hasta la próxima reunión ordinaria y conducirán las reuniones extraordinarias que se celebren en ese lapso.

Posteriormente los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ejercidos sucesivamente por cada uno de los representantes según el orden alfabético de los países en idioma español.

Durante el ejercicio de sus funciones, el Presidente o quien haga las veces de tal, será reemplazado como representante de su Gobierno por el respectivo representante alterno.

Artículo 18

Quorum

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 19

De las Resoluciones

El Consejo expresará su voluntad mediante Resoluciones. Cada Estado tiene derecho a su voto. Las Resoluciones se adoptarán por una mayoría no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes.

Sección Tercera DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 20

Director Ejecutivo

La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo. Este funcionario deberá ser una persona altamente calificada en todos los aspectos y con una experiencia que posibilite el mejor desempeño de sus funciones.

En su carácter de Director Ejecutivo no deberá recibir ni solicitar instrucciones de cualquiera de los Estados Miembros, a no ser que emanen de la Conferencia, de otros Estados ni de persona o autoridades ajenas a OLDEPESCA. Tampoco deberá actuar en forma que sea incompatible en su condición de funcionario internacional ni desempeñar cualquier otro cargo, remunerado o no. El Director Ejecutivo es responsable de sus actos ante la Conferencia de Ministros.

El Director Ejecutivo debe ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros de OLDEPESCA y deberá

residir en el país sede de la Organización. Será elegido por la Conferencia de Ministros por un período de tres años, pudiendo ser reelecto sólo por un período adicional. En caso de renuncia o remoción, la Conferencia procederá de inmediato a elegir al nuevo Director Ejecutivo, quien desempeñará sus funciones durante el mismo período.

Artículo 21

Funciones

El Director Ejecutivo es el más alto funcionario ejecutivo de OLDEPESCA. Sus funciones son las siguientes:

a) Ejecutar la política de OLDEPESCA dentro de los objetivos del presente Convenio y las Resoluciones de la Conferencia de Ministros.

b) Elaborar el Programa de Actividades de OLDEPESCA y su presupuesto para ser presentado al Consejo Directivo y a la Conferencia de Ministros.

c) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativa para la celebración de la Conferencia de Ministros y del Consejo Directivo.

d) Elaborar, en estrecha coordinación con los países, las proposiciones técnicas que deberán ser consideradas por el Consejo Directivo y la Conferencia de Ministros.

e) Fungir como Secretario de las Reuniones de la Conferencia de Ministros y del Consejo Directivo.

f) Contratar y remover al personal que estime necesario para el eficaz desempeño de sus funciones y a los consultores y asesores que se requieran para la ejecución del Programa de Actividades.

g) Proponer al Consejo Directivo la creación de Comités Técnicos y las modalidades de cooperación que estime necesarias para la formulación y realización de proyectos específicos.

h) Recibir las contribuciones de los Estados Miembros y administrar el patrimonio de OLDEPESCA.

i) Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo los informes financieros de OLDEPESCA.

j) Proponer y contratar la auditoría externa para cada informe financiero de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 (c) del presente Convenio.

k) Representar a OLDEPESCA ante los diversos gobiernos, conferencias y demás foros relacionados con la Organización. Asimismo, ejercer su representación legal.

l) Asistir con derecho a voz pero sin voto a las reuniones de la Conferencia de Ministros y del Consejo Directivo.

m) Ejercer las atribuciones que le sean delegadas expresamente por la Conferencia de Ministros y del Consejo Directivo.

n) Proponer a la Conferencia de Ministros o al Consejo Directivo, la adopción de medidas que contribuyan a la mejor organización y funcionamiento de la Dirección Ejecutiva.

o) Efectuar, de conformidad con los mandatos de la Conferencia de Ministros y la política de la Organización,

los arreglos financieros pertinentes para el adecuado desarrollo de la Organización y de su Programa de Actividades.

p) Suscribir los acuerdos de cooperación técnica internacional aprobados por resolución del Consejo Directivo y de la Conferencia de Ministros para el cumplimiento de los objetivos de OLDEPESCA.

Artículo 22

Subdirector Ejecutivo

El Subdirector Ejecutivo ejercerá las funciones que el Director Ejecutivo le asigne y lo representará en su ausencia. Para ser designado en este cargo, deberá exigirse los mismos requisitos que se establecen en el Artículo 20 para Director Ejecutivo.

Artículo 23

Designación de Personal

La designación del personal de la Dirección Ejecutiva será competencia del Director Ejecutivo. Para ello, deberá considerar fundamentalmente la eficiencia, competencia y honestidad de los candidatos. En lo posible y en cuanto ello no sea incompatible con el anterior criterio considerará una distribución geográfica latinoamericana proporcional a los cargos de la Dirección Ejecutiva. En el desempeño de sus funciones, el personal no debe recibir ni solicitar instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a OLDEPESCA.

Sección Cuarta

DE LOS COMITES TECNICOS

Artículo 24

Creación y Funcionamiento

La Conferencia de Ministro podrá establecer Comités Técnicos y las modalidades de cooperación que estime conveniente como mecanismo de OLDEPESCA para la formulación y ejecución de proyectos específicos por propia iniciativa, o a propuesta del Consejo Directivo. Los Comités Técnicos estarán constituidos por representantes de los Estados participantes en los respectivos proyectos, su período de funcionamiento no podrá superar en ningún caso el período de duración del proyecto administrado. Informarán de sus actividades al Director Ejecutivo y éste a su vez al Consejo Directivo. La Dirección Ejecutiva participará activamente en la ejecución de los diversos proyectos.

CAPITULO CUARTO PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 25

Personalidad Jurídica

OLDEPESCA, en su condición de persona jurídica de derecho público internacional, tiene capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles así como para entablar procedimientos judiciales en cumplimiento de sus fines, con sujeción a

las leyes nacionales del Estado en donde se ejerce dicha capacidad.

Artículo 26 Patrimonio

El patrimonio de OLDEPESCA está constituido por las aportaciones iniciales y cuotas anuales de sus miembros de acuerdo al esquema del SELA respecto al pago de contribuciones de los mismos, que serán determinados por la Conferencia de Ministros y que podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de la Organización; así como por todos los bienes y derechos que adquiriera, sea a título oneroso o gratuito.

Artículo 27 Presupuesto

El funcionamiento de OLDEPESCA será financiado mediante contribuciones anuales de los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva propondrá al Consejo Directivo un proyecto de presupuesto y las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad al sistema establecido por la Conferencia. El año fiscal se inicia el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre. OLDEPESCA contará con una fuente adicional de ingresos para financiar su funcionamiento. La Conferencia de Ministros determinará las modalidades para lograr este cometido.

Artículo 28 Auditoría Externa

Al final de cada ejercicio económico un auditor externo examinará los libros y registros contables de OLDEPESCA y presentará al Consejo Directivo los Informes financieros correspondientes, el que a su vez lo someterá a la consideración de la Conferencia de Ministros. Este auditor externo tendrá acceso a la contabilidad de OLDEPESCA y rendirá los informes que considere pertinentes a los que lo sean solicitados.

CAPÍTULO QUINTO PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 29 Privilegios e Inmunities

OLDEPESCA en su carácter de Organismo Internacional Gubernamental, celebrará con el Gobierno del Estado Miembro en cuyo territorio se encuentre su sede, el cual será suscrito por el Gobierno interesado y por el Director Ejecutivo previa aprobación de la Conferencia de Ministros.

En caso de que la organización estableciera oficinas o agencias en algún otro Estado Miembro, se concertarán los correspondientes Convenios sobre Inmunities y Privilegios.

CAPÍTULO SEXTO FIRMA, RATIFICACIÓN, ADHESIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 30
El presente Convenio estará abierto a la firma de cualquier Estado Latino-

americano en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, desde el 29 de octubre de 1982 hasta el 29 de enero de 1983.

Artículo 31 Ratificación

El presente Convenio está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 32

A partir del 30 de enero de 1983 el presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado Miembro del Sistema Económico Latinoamericano. Los instrumentos de adhesión serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 33 Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se haya depositado el cuarto instrumento de ratificación o de adhesión.

Para cada una de las partes que ratifique el Convenio o se adhiera al mismo después del cuarto instrumento de ratificación o de adhesión, el Convenio entrará en vigor en la fecha de depósito del respectivo instrumento.

Artículo 34 Depositario

El Depositario informará a los Estados Partes:

- Toda firma del presente Convenio y la fecha de la misma;
- El Depósito de todo Instrumento de Ratificación o adhesión y la fecha en que se realizó;
- La fecha en que el presente Convenio entre en vigor de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 33;
- Toda notificación de denuncia y la fecha de su recepción.

CAPÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35 Enmienda

Cualquier Estado parte podrá proponer reformas o enmiendas al presente Convenio por conducto de la Dirección Ejecutiva, quien las transmitirá a todas las otras Partes Contratantes. La Conferencia de Ministros examinará dichas propuestas de reforma o enmienda en su siguiente período ordinario de sesiones o bien convocará a un período extraordinario para el efecto de conformidad con el Artículo 12. La aprobación de reforma o enmienda se registrará por el depósito en el Artículo 14 y entrará en vigor tan pronto como sea cumplidos los requisitos mencionados en el Artículo 33.

Artículo 36 Denuncias

El presente Convenio registrará indefi-

nidamente pero todo Estado Contratante podrá denunciarlo, en cualquier momento, mediante notificación, por el escrito al Gobierno del país sede.

La denuncia surtirá efecto ciento ochenta días a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

El Gobierno del país sede comunicará a los Estados que hayan firmado el presente Convenio o sean partes en él, acerca de la notificación de denuncia y de la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto.

El Estado Miembro cumplirá cualesquiera obligaciones a las que se hubiere comprometido antes de notificar su retiro, no obstante el hecho de que las mismas se extiendan durante un plazo posterior a la fecha en que se haga efectivo dicho retiro.

No obstante la denuncia, el Estado podrá seguir vinculado a programas específicos hasta su término. Ello será determinado por la Conferencia de Ministros.

Artículo 37 Reservas

No se podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su suscripción, ratificación o adhesión.

Artículo 38 Controversias

Toda controversia relativa a la aplicación e interpretación de este Convenio que no sea resuelta por los miembros interesados, será sometida a petición de cualquier miembro parte de la controversia a una Comisión de Conciliación designada al efecto e integrada por representantes de los países miembros que escojan las partes en controversia.

En el caso de que la controversia no se resuelva con base en los trabajos de la Comisión de Conciliación se recurrirá a cualquiera de los medios que para la solución pacífica de controversias prevé el Derecho Internacional, hasta encontrar una solución aceptable para las partes.

Artículo 39 Idiomas Oficiales

Son idiomas oficiales los reconocidos como tales por el Sistema Económico Latinoamericano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Sustitución del Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce

El Convenio Constitutivo de OLDEPESCA sustituye al Comité de Acción de Productos del Mar y de Agua Dulce establecido en Lima, Perú; consecuentemente, las actividades y proyectos no concluidos del Comité de Acción pasan a formar parte de las actividades de OLDEPESCA. Igualmente, la custodia de los bienes patrimoniales del mencionado Comité, así como los compromisos financieros de los países miembros contraídos con el Comité se traspasarán a OLDEPESCA. Uno de los cual los Plenipotenciarios

rios debidamente acreditados suscriben el presente Convenio en la ciudad de México a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en un original en cada uno de los idiomas oficiales del SELA, siendo dichos textos igualmente válidos. Los textos originales en idiomas Francés y Portugués serán suscritos posteriormente.

POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA

POR LA REPUBLICA DE COSTA RICA

POR LA REPUBLICA DE ECUADOR

POR LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR LA REPUBLICA DE GUATEMALA

POR LA REPUBLICA DE GUYANA

POR LA REPUBLICA DE HAITI

POR LA REPUBLICA DE HONDURAS

POR LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR LA REPUBLICA DE PANAMA

POR LA REPUBLICA DEL PERU

ARTICULO 2o.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL --
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA --
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
..... DE DE 1984.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.,
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAS Y VENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 7606 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá fechada el día 8 de julio de 1984, la señora Isabel María Rodríguez de Villarreal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "Supermercado Santa Marta", ubicado en Santa Marta, San Miguelito, a la señora Chen Houyi Leung de Hau.

L- 066305

3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

A efecto de dar formal cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que la Sociedad VERGARA AND BATISTA S.A., Sociedad debidamente inscrita al Rollo 5517, Imagen 171 Ficha 68085, Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, ha vendido a la señora Herlinda Delgado Herrera, con cédula de identidad personal No. 7-31-106, el Establecimiento Comercial denominado "ABARROTERIA LILIA" ubicado en el Camino Real, Sector 200, No. C-1 del Corregimiento de Betania.

Panamá, 9 de mayo de 1984

L- 066413

2o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo

777 del Código de Comercio, he vendido a la Señora Ana Chan Chunlin de Cheung, mediante Escritura Pública número 9368, del día 3 de agosto de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá el establecimiento Comercial Denominado Super Mercado Pacora, ubicado en la Calle Principal de Pacora #3519, SIN KEUNG CHU WONG

Cédula PE-4-209

(L066446)

2o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido al Señor Carlos Alberto Chu Tufón mediante Escritura Pública 6232 del día 25 de abril de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Panadería y Dulcería Santa Librada, ubicado en Calle La Pera, Santa Librada, San Miguelito, ENRIQUE CHEN AVILES

Cédula, 8-414-851

(L066447)

2o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al Señor Juan Alejandro Van Morán, mediante Escritura Pública 9367 del día 3 de agosto de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Comisariato y Bodega Villa

Rica, ubicado en la calle 16 #186, Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, KINWAY YAU CHONG

Cédula PE 8-684

(L066448)

2o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al Señor Francisco Kwai Foon Lau, mediante Escritura Pública #4082, del día 19 de marzo de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Abarrotería y Bodega Francisco, ubicado en Pande Azúcar, San Miguelito.

VICTOR MANUEL CHONG OW
Cédula, 8-465-195
(L066444)

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor Demetrio Núñez mediante Escritura Pública número 11325 del 31 de julio de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Layanería Carolina, ubicado en la Calle 28 Oeste, #6-78 de la ciudad de Panamá, FILOMENA SANTOS DE TAM

Cédula, 4-58-888

(L066445)

2o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, TALIA MARIA RODRIGUEZ DE MEZA, con cédula de identidad perso-

nal No. 3-56-243, hago constar por este medio que he traspasado el establecimiento **IMPRENTA LA VERDAD**, ubicado en Avenida 4a, Veraguas, No. 14-32 de la Ciudad de Panamá, y amparado bajo la licencia comercial Tipo B, No. 10830, a la sociedad **MEZA Y ASOCIADOS, S. A.**

TALIA MARIA RODRIGUEZ DEMEZA
(L063670)

2o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA PUERTO PILON**, que está ubicado en Puerto Pilón No. 49, Colón

CHUNG TAK LEUNG
CEDULA No. N-15-660

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(L502634)

2o. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante escritura pública No. 9137 del 13 de agosto de 1984, otorgada ante la notaría Tercera del circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **EL MAURI**, ubicado en la carretera Interamericana, Aguadulce, a la Sociedad Anónima **VAPOROSO, S.A.**

Panamá 14 de agosto de 1984.

Atentamente,
CARMELO RUSSO MAYORANA

(L063648)

2o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante escritura pública No. 9136 del 13 de agosto de 1984, otorgada ante la notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **SALON LO-NI**, ubicado en la calle Sebastián Sure, Distrito de Aguadulce, a la Sociedad anónima **Clop's International S.A.**

Panamá 14 de agosto de 1984.

Atentamente,

CARMELO RUSSO MAYORANA
(L063649)

2o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO** que he vendido a **CESAR AUGUSTO BEREY CASTRO**, mi establecimiento denominado "**BODEGA PANAMERICANA**", ubicada en Carretera Panamericana, Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, por medio de la escritura pública 1153, expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

(fdo.) **TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA**

(L063624)

2o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MERCADITO BOLIVAR**, el cual está ubicado en calle 7 y Avenida Bolívar No. 6094, de la ciudad de Colón

VICTOR LUM
CEDULA No. N-12-231

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(L502571)

2o. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a la Sociedad Servicio de Restaurantes, S. A., mediante Escritura Pública Número 9083 de 10 de agosto de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado restaurante y dulcería **MOYA**, ubicado en carretera transistmica, Calle T #1.

Luis Moya del Rosario,
cédula #6-136-930
L063707

1o. publicación

"AVISO"

Yo, **Diana Chin de León de Gracia**, para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio "Aviso" al público que mediante Escritura Pública Segunda No. 531 de 2 de julio 1984 expedida en la Sección de Colón, he comprado el establecimiento Comercial Denominado "**Cantina Holiday**" ubicada en la calle (8) Avenida Buena Casa No. 7049 Colón, al Señor **Rolando Chin de León**, con cédula 3-624-1.

(L502678)

1o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **RORER INTERNATIONAL (OVERSEAS) INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "**LIDARAL**", promovida en su contra por la sociedad **ROUSSEL UCLAF** (Société Anonyme), a través de sus apoderados especiales **TAPIA, LINARES Y ALFARO**.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior
Licdo. **JORGE GIANNAREAS**
Secretario Ad- Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá

Panamá 14 de agosto de 1984
L063580

1o. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 9772 del 13 de agosto de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la "Cooperativa de Consumo San Miguelito R. L.", que presido y represento, he vendido el equipo mobiliario e inventario de los establecimientos comerciales de supropiedad, denominados "**SUPER MERCADO LA LUZ**" y "**FARMACIA LA LUZ**", ubicados en Calle Circunvalación, Urbanización Villa Guadalupe, distrito de San Miguelito de esta ciudad, a la sociedad **BIENES RAICES GUADALUPE, S. A.**

Panamá, 17 de agosto de 1984.

Atentamente,
COOPERATIVA DE CONSUMO SAN MIGUELITO R. L.
Adelina Mayorga Vda. de Durán
Cédula No. 3-111-3
Presidenta y Representante Legal

(L063764)

1o. publicación

AVISO

"El establecimiento Servicios Electro Industriales en calle 14 Parque Lefevre No. 098 inscrito en el Registro Comercial Tomo 48 Folio 285 Asiento 1 y Liquidación No. 320417 propiedad del Sr. Luis Antonio Ríos V., Avisa al público que ha cerrado operaciones.

Luis Antonio Ríos V.
L063636

1o. publicación

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que Nelly Aguilar de Molina ha traspasado por venta su establecimiento Comercial Farmacia Roxy que opera con Licencia Tipo B, No. 4801 a la Sociedad Inversiones Farmacéuticas Roxy S. A.

(L063675)

1o. publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que mediante Escritura Pública Número 9139 de 19 de junio de 1984 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al Señor Mario Vidal Vega Frías el establecimiento Comercial de mi propiedad AVENIDA A y Calle 5, Ciudad de Panamá.

RICARDO DOMÍNGUEZ ALMANZA
Cédula 7-53-117

L063755

1o. publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de 1984 --mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por GUSTAVO ADOLFO RUSSO contra TELLY AMARILYS APARICIO CARRERA FE CABALLERO HOY TELLY AMARILYS APARICIO CARRERA, GLADYS ANUNCION CARRERA DE APARICIO, DANIEL GONZALO APARICIO CARRERA y GISELA DEL CARMEN APARICIO CARRERA, identificado así: FINCA 19878, inscrita al folio 28, Tomo 1238, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido con el

No. 42 de la Urbanización El Rocío, distrito de David, Provincia de Chiriquí-Linderos, Norte, Calle Primera Sur, SUR, Resto Libre de la finca 131-14, Este, Lote No. 41, OESTE, Lote No. 43, SUPERFICIE, 700 metros cuadrados y sobre el citado terreno hay construida una casa.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diecinueve mil setecientos veintidós baibos con cincuenta centésimos (B/19,722.50) que es el valor dado por el total de la deuda requerida, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

(Fdo)
Rolando Ortega A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

Rolando Ortega A.,
Secretario

L-063792
(Única Publicación)

-AVISO DE REMATE-

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Gregoria Natividad Sanz de Alberola en contra de Constructora Internacional, S.A., se ha señalado para el día 19 de septiembre de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"FINCA No. 27,035, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Prov. de Panamá, a Folio 1313, Asiento 1, de propiedad de Constructora Internacional, S. A., la cual tiene un valor registrado de B/9,397.76.-- Que consiste en lote de terreno situado en Juan Díaz, según Plano No. 87-43693, Distrito y Provincia de Panamá.-- Que tiene superficie de 1182 metros cuadrados con 22 centímetros cuadrados.-- Que la finca tiene los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 en dirección Norte 45 grados 30 minutos segundos oeste se miden 25 metros 06 centímetros limitando con calle en proyecto de la Urbanización Villa Inés, hasta llegar al

punto No. 2.-- De este punto con rumbo Sur 45 grados 35 minutos 33 segundos Oeste, se miden 46 metros 47 centímetros, limitando con propiedad de Valentina Baule, hasta llegar al punto 3, de este punto con rumbo Sur 44 grados 57 minutos 17 se miden 25 metros 008 centímetros limitando con resto libre de la finca de la cual se segregará hasta llegar al punto 4 y de este punto con rumbo Norte 45 grados 37 minutos 30 segundos Este, se miden 46 metros 47, limitando con propiedad de Inversiones Conrie, S. A., hasta llegar al punto 1 que sirvió de punto de partida".

Servirá de base del remate la suma de B/10,560.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente en el tribunal se consigne el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1973.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy 19 de agosto de 1984.

(Fdo.)

A. RODRIGUEZ C.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Secretario

A. Rodríguez C.

(L070742)

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ EN FUNCIÓN DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación

del bien anteriormente descrito en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO EXTERIOR, S. A., contra JACINTO PINZONDEGRACIA y que se describe así:

"La Finca No. 314, Tomo 60, Folio 140, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la provincia de Cuiriquí".

Sirviendo de base para este remate la suma de TRECEMILDOSIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 13,286.86), valor que le ha sido asignado pericialmente, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores, David, 8 de agosto de 1984

LA SECRETARIA: (fdo.)
Licda. Carmen L. De Gracia

Lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Carmen L. De Gracia

Secretaria

L 066431
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.115 del 6 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha: 075984 Rollo: 13807 Imagen: 0173 el 6 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad denominada: WUBARUT, S. A.

066432
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.117 del 6 de julio de 1984, otorgada ante el Notario

Público Cuarto del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha: 075990 Rollo: 13707 Imagen: 0083 el 19 de julio de 1984, ha sido disuelta la sociedad denominada: YOCODRILO, S. A.

066422
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.118 del 6 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha 076184 Rollo: 13807 Imagen: 0180 el 6 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad denominada: BAHIA MAR, S. A.

066432
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.116 del 6 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha: 076299 Rollo: 13807 Imagen: 0166 el 6 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad denominada: MONTELEONES, S. A.

066432
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 10.119 del 6 de julio de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha: 075935 Rollo: 13807 Imagen: 0100 el 6 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad denominada: YALFAMEO, S. A.

066432
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 8619 del 23 de julio de 1984, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido Disuelta la sociedad Broomar Compañía de Navegación, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 000531; Rollo: 13796; Imagen: 0102 del 3 de agosto de 1984

FRANCO Y FRANCO
Licdo. Ramon R. Franco V.
Panamá, 7 de agosto de 1984

(L066306)
Unica publicación.

CERTIFICA

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bonanza United Investments Inc se encuentra registrada en la Ficha: 009237, Rollo: 009695 Imagen: 0165 desde el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos que su duración es perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos.

(10.000.00)
Que sus suscriptores son:
(1) Brett Royston Patton
(2) Ebrahim Asvat
Que su domicilio es Panamá
Que sus directores son:
(1) John Richard Cogswell
(2) Angelis Ortega
(3) Lilia Consuelo Baker
Que sus dignatarios son:
Presidente: Carlos Raúl Moreno
Vicepresidente: - - - - -
Tesorero: Lilia Consuelo Baker
Secretario: Ebrahim Asvat
Que su representante legal es el presidente en su ausencia el secretario. Que su agente residente es Patton, Moreno Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 0074 de 13 de julio de 1984, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al folio 13628, imagen 0078 sección de micropelículas (Mercantil) de 06 de julio de 1984.

Panamá, trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:00 p.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L 070800
Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A, LILIANA HORMILDA SILVERA PONCE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo MIGUEL ANTONIO GONZALEZ CASTILLO.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor, con quien se se-

guirá el juicio en los estrados del tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintiséis (26) de julio de 1984.

Panamá, 26 de julio de 1984.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAN CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

066357
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"A la Sra. RUTH ANELIS OLIVA CHAVEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha presentado el señor ALBERGITO VARGAS JAEN, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia, de que si no se presenta dentro de ese término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el Juicio."

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A,
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L308965
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, FRANKLIN LEZCANO GUERRA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LUZMILAH DE LEZCANO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario instaurado en su contra por BANCO SUDAMERIS INTERNACIONAL S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de agosto de 1984.
El Juez,
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
El Secretario,
(fdo.) José A. De Gracia Z.

(L066362)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, JUDITH JORDAN HUDSON DE STANFORD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ANTONIO RICARDO STANFORD WHITTINGTON.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de julio de 1984
El Juez,
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo.) José A. De Gracia Z.
(L066373)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No.--

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio,

EMPLAZA

A COTABI, S. A. y/o MOISES TALGAM COHEN BISTRE representante legal de dicha empresa, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo, con el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario instaurado en su contra por BANCO SUDAMERIS INTERNACIONAL S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo, se entregan a la parte solicitante para su legal publicación, hoy diez agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Cumplase,
(fdo.)
El Juez
Licdo. Oswaldo M. Fernández E.

Fdo
El Secretario

Alberto Rodríguez C.
L- 066436
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, área Canal de Panamá, al público en general,

FACE SABER:

Que PANAMA AGENCIES COMPANY por medio de representante legal, ha licitado ante este Tribunal que se erigirá un edificio constitutivo de domicilio sobre un edificio de su propiedad ubicado en Balboa, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dicho bien se describe así:
"Edificio No. 54.

Estructura de concreto de un p. dividido en 5 oficinas, y dos cuartos de baño.

Edificio No. 54-A

Estructura de concreto de un p. dividido en 7 oficinas, y dos cuartos de baño.

Estos edificios se encuentran ubicados en:

Comenzando en un punto nombrado la posición geodésica del cual, referida a la Panamá-Colón, Datum del Sistema de Triangulación de la Zona Canal, es en Latitud Norte 8°57' 45.34 pies y longitud Oeste 89° 30' 54.89 pies.

Desde alif de dicho punto inicio por mensuras y límites:

No. 690 88' 2" E., 75.00 pies, m. o menos, a un punto no marcado S. 20° 26' 39" O., 55.00 pies, m. o menos a un punto no marcado S. 68° 33' 21" O., 75.00 pies, m. o menos, a un punto no marcado No. 200 26' 39" E., 55.00 pies, m. o menos al punto de origen. Las direcciones de las líneas se refieren verdadero meridiano".

Dimensión de predios: 7,125 p. cuadrados como demostrado en el bujo número SK-503-1483, Revisión de la Compañía del Canal de Panamá fechado el 23 de junio de 1973.

Por tanto, para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para debida publicación.

Panamá, 2 de abril de 1984
(fdo.) Licda. Belinda de De Urri

Juez (Quinta del Circuito, Ramo Civil)

(Fdo.) Lía E. Rivera
Secretaría
Ad-Hoc.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 4 de abril de 1984

Lía E. Rivera
Secretaría
Ad-Hoc

(L066947)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 137

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

A DAVID LANDIS o SUCESORES para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal JAMES PAUL GANSER SMITH.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de julio de 1984

El Juez

Licdo. Homero Cajar P.

José A. de Gracia Z.
Secretario

L- 066176
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que la Firma Forense Garrido, Arias y López, en representación del señor SERGIO GONZÁLEZ RUIZ, solicita la Anulación y Reposición del Certificado de Acciones que se describe así:

"Certificado de Acciones No. 923 fechado el día 30 de junio de 1978 por 500 acciones sin valor nominal de la Sociedad Anónima denominada EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES S. A., emitido a favor del señor SERGIO GONZÁLEZ RUIZ".

Por tanto, para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija

el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación. Se advierte a los interesados que deberán comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto en un diario de la localidad.

Panamá, 8 de agosto de 1984

El Juez,

(Fdo) Licdo. Carlos Strah Castrellón

Fdo. Edgar Ugarte J.
Secretaría

L- 066425

Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 151

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, ARQUIMEDES CERRUD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Paternidad que en su contra ha instaurado en este Tribunal ELADIO VALDES.

Se hace al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en el diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 8 de agosto de 1984,

El Juez,

(Fdo), Licdo. HOMERO CAJAR P.

(Fdo).

José A. de Gracia Z.
Secretario.

L066472
(Única Publicación)

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 750-84

PROYECTO DE EXPANSION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS
AVISO

Se les informa a todos los interesados que la Licitación Pública No. 750-84, que estaba para celebrarse el 31 de agosto de 1984, a las 9:00 a.m., HA SIDO POSTERISTA PARA EL 14 DE SEPT-

TIEMBRE DE 1984, a las 9:00 a.m. Además pueden pasar a retirar la ADJUDICACIÓN No. 2 (EL DIA LUNES 20 DE AGOSTO DE 1984), en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Obis, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. JOSE I. BLANDON
Director General

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO 3:

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARIITA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARIITA,

AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, el señor RAFAEL DEAGO PINILLA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad, personal No. C-27-330, natural y residente en esta localidad, en su propio nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, ubicado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

Norte: Francisco Avila.
Sur: Carretera Nacional.
Este: Terreno de Rafael Deago P. e Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Oeste: Calle Sin Nombre.
AREA TOTAL DEL TERRENO SOLICITADA: SON OCHO CIENTOS VEINTITRES METROS CONSESCIENTE METROS (823,06 M2.)

En base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de Mayo de 1975, modificado por el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el lote de terreno solicitado, por el término de treinta (3) días, para que dentro de ese término puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifestar poseer derecho sobre el lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los trece (13) días de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Bernabé Luna T.
Srto. Alcaldía Municipal de Parita.

* info@openstax.org or <https://openstax.org>
 or call 1-800-911-6933